



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



CONTRATO 005-2026

Contrato de servicios No.	005-2026	Fecha:	30 DE ENERO DE 2026									
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL											
Nit:	891.108.107-3											
Contratista:	GUILLERMO ROBAYO CORTES											
Identificación:	C.C. 96.329.144 San Juan De Riaseco -Cundinamarca											
CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS, en su calidad de Rector y Ordenador del Gastos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL con NIT. 891.108.107-3 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto 565 del 03 de diciembre de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, GUILLERMO ROBAYO CORTES, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:												
CLÁUSULAS:												
1) Objeto:	Servicio de todero para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI) en sus tres sedes.											
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de 04 meses, previa suscripción del acta de inicio de actividades y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato											
3) Obligaciones:	- Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados - Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución. - Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. - Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la entidad, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. - Las demás que deriven de la ejecución contractual.											
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000) MONEDA CORRIENTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP No. 006-2026 del 30 de enero de 2026. El valor será ejecutado de acuerdo a las cantidades solicitadas por la entidad y según el siguiente listado de precios: <table border="1"><thead><tr><th>Item</th><th>Detalle</th><th>Valor total</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Servicio de todero para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI) en sus tres sedes</td><td>8.800.000</td></tr><tr><td colspan="2"></td><td>8.800.000</td></tr></tbody></table>			Item	Detalle	Valor total	1	Servicio de todero para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI) en sus tres sedes	8.800.000			8.800.000
Item	Detalle	Valor total										
1	Servicio de todero para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial (ITI) en sus tres sedes	8.800.000										
		8.800.000										
5) Forma de pago:	La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará un pago total; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y el acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los bienes entregados. Se pagará dentro de los 8 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que le formule la entidad.											
6) Garantía:	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, no existe dentro del historial de contratación de la entidad incumplimiento alguno y la forma de pago establecida la entidad no requiere de garantías contractuales, conforme al Manual de Contratación en su numeral 7.1											
7) Cuenta bancaria:	La cuenta bancaria será la establecida en la certificación anexa con los documentos del oferente. Nota: Si el contratista cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del											



INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA
Resolución de Aprobación No. 672 del 21/06/2009.
DANE: 183001000991 - Nit. 891.180.107-3
FLORENCIA – CAQUETÁ



CONTRATO 005-2026

	contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la aprobación al ordenador del gasto				
8) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con la presente tipología contractual, no aplica las facultades excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente del contrato previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993				
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.				
10) Multas:	La entidad contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.				
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a la entidad contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.				
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral IX del estudio previo.				
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello hubiere lugar y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.				
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.				
15) Supervisor:	La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por la SUPERVISOR de la institución educativa, cargo que en la actualidad desempeña el señor(a): GENTIL CABRERA VARGAS , identificado con cedula de ciudadanía No. 17.637.799 expedida en FLORENCIA En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el manual de contratación.				
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la entidad contratante, Cl. 25 #4b-21, Florencia, Caquetá y su correo tecnicoindustrial@florencia.edu.co Al Contratista CL 2 E 6 02 BRR andes bajos correo guillermoroballo@gmail.com				
<table><tr><td>POR LA ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>POR EL CONTRATISTA</td></tr><tr><td> CARLOS ADRIÁN OBANDO YANGUAS Rector</td><td> GUILLERMO ROBAYO CORTES Contratista</td></tr></table>		POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA	 CARLOS ADRIÁN OBANDO YANGUAS Rector	 GUILLERMO ROBAYO CORTES Contratista
POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA				
 CARLOS ADRIÁN OBANDO YANGUAS Rector	 GUILLERMO ROBAYO CORTES Contratista				